



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°057-2023-MPLP/CM.

Puquio, 17 de marzo de 2023.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de 2023, en el Cual el Señor Teniente Alcalde preside la presente Agenda, Informe en Despacho de Alcaldía y Pedidos que tendrán a cargo la participación regidores de esta corporación edil quienes sustentarán la propuesta en la presente, en orden del día se debate el pedido sobre la Socialización de los Documentos respecto a la Anulación de los Expedientes Técnicos de las Instituciones Educativas de Pichccachuri, Ccollana y San Martín, con el Informe Situacional del Gerente Responsable y que medidas se han tomado con los contratistas en el ámbito Administrativo, Penal y Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 2768, se establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, estos tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que conforme determina el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales de inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades de igual forma tal como se establece en el artículo X de la misma competitividad y de las mejores condiciones de vida para su población.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es facultad del Concejo Municipal, **Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.**

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe las atribuciones y obligaciones de los regidores siendo una de ellas desempeñar funciones de fiscalización municipal, al respecto se indica que a los regidores se les confiere atribuciones, también llamada facultad, que constituye poder o capacidad de decisión que la Ley N° 27972 les otorga una de las atribuciones importantes que la ley otorga a los regidores es la desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, función que debería manifestarse por su labor como regidor en cuanto al control, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos de desarrollo local del presupuesto participativo anual, y de la ejecución de obras, de servicios públicos locales, y la labor de empresas Municipales, en general ejercen función de fiscalización sobre el cumplimiento de las normas que aprueba el concejo municipal, así como el adecuado funcionamiento de las unidades orgánicas administrativas.

Que el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales y; que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2023, en la Estación de Pedidos se solicitó la Socialización de los Documentos respecto a la Anulación de los Expedientes Técnicos de las Instituciones Educativas de Pichccachuri, Ccollana y San Martín, con el Informe Situacional del Gerente Responsable y que medidas se han tomado con los contratistas en el ámbito Administrativo, Penal y Civil contando con mayoría de aceptación del pedido





y dar prioridad, empezando con la remisión de los informes de gerentes y documentación solicitada de suma urgencia.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, por **VOTACIÓN UNANIME, se decidió APROBAR** el pedido de la Socialización de los Documentos respecto a la Anulación de los Expedientes Técnicos de las Instituciones Educativas de Pichccachuri, Ccollana y San Martin, con el Informe Situacional del Gerente Responsable y que medidas se han tomado con los contratistas en el ámbito Administrativo, Penal y Civil, de conformidad a los dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, después de un largo análisis y debate y de conformidad a los considerandos expuestas a la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal del día antes prescrito, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 3) y del Artículo 9 o de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva, el **Concejo Municipal en Pleno POR UNANIMIDAD;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, CON CARÁCTER URGENTE la Socialización de los Documentos respecto a la Anulación de los Expedientes Técnicos de las Instituciones Educativas de Pichccachuri, Ccollana y San Martin, con el Informe Situacional del Gerente Responsable y que medidas se han tomado con los contratistas en el ámbito Administrativo, Penal y Civil. Conforme a lo previsto por el Reglamento interno de Concejo y los considerandos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Informática e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, la publicación del presente acuerdo en el portal de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO

Lic. JHONATOCOSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL